

Juzgado Administrativo de Buenaventura-ADMINISTRATIVO 003 JUZGADO ADMINISTRATIVO**ESTADO DE FECHA: 19/04/2024**

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	76109-33-33-003-2024-00056-00	HUGO ALBERTO SAA VALENCIA	WILBER QUIÑONEZ MONTAÑO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	18/04/2024	Auto abre a pruebas	MRR . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ALBERTO SAA VALENCIA fecha firma:Apr 18 2024 8:05PM...	 
2	76109-33-33-003-2024-00059-00	HUGO ALBERTO SAA VALENCIA	MARIA DEL MAR QUIÑONES VIVAS	DISTRITO DE BUENAVENTURA	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	18/04/2024	Auto abre a pruebas	MRR . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ALBERTO SAA VALENCIA fecha firma:Apr 18 2024 8:05PM...	 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA¹

Buenaventura D.E., abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 301

RADICADO	76-109-33-33-003-2024-00056-00
MEDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.
ACCIONANTE	WILBER QUIÑONEZ MONTAÑO
ACCIONADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Visto el informe secretarial que antecede y vencido el término de traslado de la demanda, esta Judicatura procederá a abrir el proceso a pruebas en los términos de la Ley 393 de 1997, en consecuencia, se

DISPONE:

DECRETAR como pruebas a favor de las partes las siguientes:

1.- PRUEBAS DECRETADAS A PETICION DE LA PARTE DE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales, las aportadas por la parte actora con su escrito de la demanda vistas a índice 03 del aplicativo SAMAI y a los cuales se les dará el valor probatorio que legalmente corresponda al momento de proferir sentencia.

1.2 SE ACCEDE a la prueba solicitada por la parte demandante consistente en:

REQUERIR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **DISTRITO DE BUENAVENTURA**, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita al correo institucional del Juzgado j03admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co constancia de la notificación realizada por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC a dicho ente territorial de la Resolución No. 11809 del 12 de septiembre de 2023 que concierne a la lista de elegibles de la OPEC 4483 del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 2.

1.3. NO SE ACCEDE a la práctica de las demás pruebas solicitadas por la parte demandante, por cuanto de los documentos aportados y obrantes a índice 03 del

¹ Antes **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.**, de conformidad con el artículo 3°, de la Resolución No. UDAER24-7 del 11 de enero de 2024.

aplicativo SAMAI se observa y evidencia claramente lo que se pretende demostrar con la presente prueba documental a requerir, además con los referidos y con la prueba decretada es posible proferir decisión de fondo.

2.- DECRETADAS A PETICION DE LA PARTE DEMANDADA

La parte demandada no contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAN VALENCIA
JUEZ

DECG

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA¹

Buenaventura D.E., abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 302

RADICADO	76-109-33-33-003-2024-00059-00
MEDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.
ACCIONANTE	MARIA DEL MAR QUIÑONES VIVAS
ACCIONADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Visto el informe secretarial que antecede y vencido el término de traslado de la demanda, esta Judicatura procederá a abrir el proceso a pruebas en los términos de la Ley 393 de 1997, en consecuencia, se

DISPONE:

DECRETAR como pruebas a favor de las partes las siguientes:

1.- PRUEBAS DECRETADAS A PETICION DE LA PARTE DE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales, las aportadas por la parte actora con su escrito de la demanda vistas a índice 03 del aplicativo SAMAI y a los cuales se les dará el valor probatorio que legalmente corresponda al momento de proferir sentencia.

1.2 SE ACCEDE a la prueba solicitada por la parte demandante consistente en:

REQUERIR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **DISTRITO DE BUENAVENTURA**, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita al correo institucional del Juzgado j03admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co constancia de la notificación realizada por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC a dicho ente territorial de la Resolución No. 9889 del 1 de agosto de 2023 que concierne a la lista de elegibles de la OPEC 28535 del empleo denominado Secretario Código 440 Grado 5.

1.3. NO SE ACCEDE a la práctica de las demás pruebas solicitadas por la parte demandante, por cuanto de los documentos aportados y obrantes a índice 03 del

¹ Antes **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.**, de conformidad con el artículo 3°, de la Resolución No. UDAER24-7 del 11 de enero de 2024.

aplicativo SAMAI se observa y evidencia claramente lo que se pretende demostrar con la presente prueba documental, además con los referidos y con la prueba decretada es posible proferir decisión de fondo.

2.- DECRETADAS A PETICION DE LA PARTE DEMANDADA

La parte demandada no contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

DECG